

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA

5103

ORDEN de 23 de noviembre de 2015, de la Consejera Educación, Política Lingüística y Cultura, por la que se convoca y regula el Premio «Kultura Ondarea» para el año 2016.

La finalidad de la presente convocatoria es premiar a estudiantes de tercero y cuarto de Educación Secundaria Obligatoria, primero de Bachillerato y primero de Ciclos Formativos de Grado Medio, matriculados/as en centros oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco durante el curso 2015-2016, que mejor contribuyan a la difusión del conocimiento del Patrimonio Cultural Vasco.

A través de este Premio se incentivará el trabajo en equipo del alumnado, que estará orientado por el profesorado de los centros, y la difusión del conocimiento del Patrimonio Cultural a través de las redes sociales, a las que quiere dar soporte la página web del Premio www.kulturaondarea.euskadi.eus

A los efectos contemplados en la Orden de 26 de abril de 2007, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la efectividad de la presente Orden queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco en el momento resolutorio definitivo.

Por todo ello, en el marco de las competencias del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura, se procede a convocar y regular el Premio «Kultura Ondarea».

En su virtud,

RESUELVO:

Artículo 1.– Objeto y finalidad.

1.1.– El objeto de la presente Orden es convocar y regular el Premio «Kultura Ondarea», cuya finalidad es premiar a estudiantes de tercero y cuarto de Educación Secundaria Obligatoria, primero de Bachillerato y primero de Ciclos Formativos de Grado Medio del curso 2015-2016 que mejor contribuyan a la difusión del conocimiento del Patrimonio Cultural Vasco.

1.2.– El Premio «Kultura Ondarea» pretende, fomentar la iniciativa, innovación, capacidad emprendedora, creatividad y el desarrollo social de la actividad educativa relacionada con el conocimiento y la valoración del Patrimonio Cultural Vasco en cualquiera de sus formas, tanto materiales como inmateriales. En concreto:

a) Fomentar la cultura innovadora y el reconocimiento al esfuerzo por investigar, recuperar y construir el conocimiento sobre el Patrimonio Cultural Vasco.

b) Dar a conocer el Patrimonio Cultural Vasco desde y para el Sistema Educativo Vasco.

c) Apoyar la puesta en marcha de iniciativas educativas innovadoras.

d) Reconocer el papel de la juventud en la valorización y construcción del conocimiento vinculado al Patrimonio Cultural Vasco.

e) Fomentar entre la juventud la utilización de herramientas tecnológicas para crear contenidos culturales y educativos de dominio público.

Artículo 2.– Recursos económicos.

Se destinan 30.000 euros a la finalidad prevista en el artículo anterior.

Artículo 3.– Exclusiones.

Quedan excluidos/as del premio aquellos/as participantes que se encuentren sancionados/as administrativa o penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o se hallen incurso en prohibición legal alguna que les inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de Mujeres y Hombres.

Artículo 4.– El premio.

El Premio será concedido a los/as integrantes de los equipos de trabajo que hayan elaborado los tres mejores videos, incluido el/la tutor/a, y consistirá en:

a) El derecho a participar en una visita cultural a Irlanda de 7 días de duración que organice el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco. Un/a guía local acompañará a las personas premiadas por un itinerario que permitirá visitar algunos de los lugares más emblemáticos de Irlanda y conocer manifestaciones significativas de su cultura. El viaje incluye vuelo, alojamiento, comidas, y guía, y se realizará en el mes de junio, una vez finalizado el curso escolar.

Los/as estudiantes premiados/as deberán tener la Gazte Txartela en vigor para poder participar en el viaje. Esta txartela contiene un seguro de cobertura de riesgos. El resto de los/as participantes tendrá derecho a seguro.

El/la tutor/a o tutores/as de los equipos ganadores ejercerán la tutoría de los/as menores que integren su equipo, que viajarán bajo su responsabilidad. En caso de que el/la tutor/a o tutores no puedan asistir al viaje organizado, el Centro educativo, una vez recabada la autorización correspondiente, designará una persona que acudirá en sustitución y que ejercerá esa labor.

b) Un recuerdo conmemorativo para el centro educativo al que pertenece el equipo ganador.

La concesión del premio queda condicionada a la previa existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la CAE para 2016.

Artículo 5.– Solicitante y personas beneficiarias.

El/la solicitante será un/a tutor o tutora perteneciente al centro donde estén matriculados/as, en representación de los/as alumnos/as integrantes de los equipos que presenten los vídeos.

Los/as beneficiarios/as del premio serán los/as integrantes de los equipos que hayan elaborado los tres vídeos mejor valorados, que deberán ser estudiantes de tercero y cuarto de Educación Secundaria Obligatoria, primero de Bachillerato y primero de Ciclos Formativos de Grado Medio del curso 2015-2016.

Artículo 6.– Requisitos.

La concesión y, en su caso, el pago de las ayudas a las personas beneficiarias de éstas quedará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Los/as posibles beneficiarios/as deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, y para con la Seguridad Social. El cumplimiento de este requisito se verificará automáticamente la Dirección de Patrimonio Cultural.

b) Terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se hallen todavía en tramitación.

Artículo 7.– Participación y tutoría.

7.1.– Podrán participar en el Premio «Kultura Ondarea» estudiantes de tercero y cuarto de Educación Secundaria Obligatoria, primero de Bachillerato y primero de Ciclos Formativos de Grado Medio del curso 2015-2016, matriculados/as en centros oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que presenten dos vídeos elaborados por un equipo compuesto por un mínimo de 3 y un máximo de 6 estudiantes.

7.2.– Los/as estudiantes participantes serán representados por un tutor/a perteneciente al centro donde estén matriculados/as, que desempeñará las funciones de representación y, además, motivará, guiará y coordinará el proceso de elaboración del trabajo de los/as participantes, pero en ningún caso tomará parte directa en la realización del mismo.

Artículo 8.– Mecánica del concurso.

8.1.– Para poder tomar parte en el Premio cada equipo participante deberán enviar dos vídeos en la web del Premio «Kultura Ondarea» (www.kulturaondarea.euskadi.net), a través de la sección «carga de archivos» y presentar la correspondiente solicitud según el artículo 10 de la presente Orden.

El vídeo 1 versará sobre un elemento del Patrimonio Cultural Vasco, preferentemente del entorno del alumnado.

En el vídeo 2 se recogerá todo el proceso llevado a cabo para elaborar el Vídeo 1 (making-of), haciendo especial hincapié en los objetivos perseguidos y en la metodología utilizada.

8.2.– Los equipos participantes contarán con el apoyo técnico del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco para la elaboración de las solicitudes y la preparación de la documentación necesaria.

8.3.– La temática del vídeo será libre, siempre que esté relacionada con el Patrimonio Cultural Vasco, material e inmaterial.

8.4.– Los vídeos, podrán realizarse con cualquier equipo de grabación, incluidos los teléfonos móviles, deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

a) Ser una obra original e inédita.

b) Tener una duración mínima de 3 minutos y máxima de 10.

c) Tener un tamaño que no supere los 1gb.

d) Utilizar contenidos (escritos, sonoros o visuales) que estén libres de derechos o, en caso contrario, que cuenten con la autorización del autor o autora correspondiente. En este último caso deberá remitirse el correspondiente documento de autorización junto con la solicitud de inscripción.

e) Utilizar cualquier idioma reconocido en el currículo escolar.

f) Ceder los derechos de difusión y explotación de los Vídeos presentados al Gobierno Vasco, que pondrá los mismos en el dominio público.

g) Respetar los derechos fundamentales de las personas, no siendo admisibles los contenidos relacionados con la violencia, el sexismo o el racismo, entre otros.

Artículo 9.– Procedimiento de concesión.

La presente convocatoria se resolverá por el procedimiento de concurso. A estos efectos, la concesión de los premios se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas atendiendo a los criterios de valoración fijados en el artículo 12, concediéndose premio sólo a aquellos integrantes de los equipos que presentaron los 3 Vídeos mejor valorados.

Artículo 10.– Plazo y presentación de solicitudes y documentación.

10.1.– El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco y finalizara el 8 de abril del año 2016.

Las solicitudes, junto con la documentación establecida en el siguiente apartado, podrán presentarse de forma presencial en la Dirección de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco, c/ Donostia-San Sebastián, 1 - 01010 Vitoria-Gasteiz, en las oficinas de Atención Ciudadana (Zuzenean), o bien por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El día 22 de abril de 2016 se publicará en la página web del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura y en el tablón de anuncios de las correspondientes Delegaciones Territoriales la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación del alumnado integrante del equipo, haciendo constar en este caso la causa y el plazo para subsanar posibles errores u omisiones, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el supuesto de que se observaran defectos en la documentación presentada para su valoración, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición o decaída en su derecho al trámite, previa resolución.

El día 13 de mayo de 2016, finalizado el plazo de subsanación de los posibles errores u omisiones, se publicará en la página web del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura y en el tablón de anuncios de las correspondientes Delegaciones Territoriales la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas que hayan motivado la exclusión.

10.2.– El/la tutor o tutora presentará la siguiente documentación:

a) Formulario de solicitud y declaración responsable cumplimentada (Anexo I). En dicho formulario se podrá dar consentimiento expreso para que los datos o documentos sean obtenidos o verificados por la Dirección de Patrimonio Cultural, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas la Administración Pública. Este formulario contendrá, además, la declaración responsable, indicando que son ciertos los datos contenidos en la solicitud y documentación que le acompaña y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiario/a de estas ayudas.

b) Documentos acreditativos de representación del tutor, según modelo que se adjunta en el anexo II a la presente Orden.

Artículo 11.– Comisión de Valoración.

Para el análisis y evaluación de las solicitudes presentadas se constituye una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: D. Imanol Agote Alberro, Director de Patrimonio Cultural, o la persona en quien delegue, que ejercerá las funciones de Presidente de la Comisión.

Vocales:

– D. Francisco Etxeberria Gabilondo, miembro de la Sociedad de Ciencias Aranzadi, o la persona en quien delegue.

– Dña. Begoña Garamendi Ibarra, Directora de Innovación Educativa, o la persona en quien delegue.

– D. Agustín Azkarate Garai-Olaun, Catedrático de la UPV-EHU, o la persona en quien delegue.

– Dña. Maite Iturbe Mendialdua, Directora General de EITB, o la persona en quien delegue.

– Dña. Amaia Goikoetxea Marqués, técnico de la Dirección de Patrimonio Cultural, o técnico que la sustituya, que realizará asimismo labores de secretaría.

El Presidente de la Comisión podrá autorizar la presencia en sus sesiones, o en parte de ellas, de personas especializadas en los temas que fueren objeto de tratamiento en las mismas, que en todo caso actuarán con voz y sin voto.

La Comisión, en base a los criterios de valoración establecidos en el artículo 12 de la presente Orden, elevará la oportuna propuesta de resolución al Viceconsejero de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 12.– Criterios de valoración.

12.1.– La Comisión de Valoración realizará la evaluación de las solicitudes presentadas atendiendo a los siguientes criterios:

Criterios para la evaluación y baremación:

1.– Contenido (40 puntos)
Los contenidos suponen una innovación en el tratamiento del Patrimonio Cultural: nuevos enfoques y «miradas».
Utilización de diversas fuentes de información.
Interés de la propuesta y carácter divulgativo de la misma.
Interacción con el entorno social, tanto en la recogida de la información como la grabación del material presentado.
2.– Forma (30 puntos)
Creatividad.
Calidad de la imagen, sonido y edición.
3.– Valor añadido de la propuesta (30 puntos)
Impresión general del vídeo.
Actitud participativa a lo largo del concurso, aportación de nuevas ideas...

– Los contenidos suponen una innovación en el tratamiento del Patrimonio Cultural: nuevos enfoques y «miradas»: Creatividad, aspectos que aporten originalidad y frescura al proceso de elaboración del vídeo y/o al resultado final.

– Utilización de diversas fuentes de información: Proceso de documentación, búsqueda y seguimiento de distintas fuentes de información para documentarse sobre la temática elegida de cara a elaborar el material presentado.

– Interés de la propuesta y carácter divulgativo de la misma: Claridad, interés y esfuerzo comunicativo del material presentado.

– Interacción con el entorno social, tanto en la recogida de la información como la grabación del material presentado: Que en el proceso de investigación, recogida de información y grabación se interactúe con personas y agentes relevantes del entorno y relacionadas con el tema elegido.

– Creatividad: Se valorarán aspectos que aporten originalidad al proceso de elaboración del vídeo y/o al resultado final:

– Calidad de la imagen, sonido y edición: Calidad técnica, de imagen, sonido y edición, teniendo siempre presente que se trata de vídeos no profesionales.

– Impresión general del vídeo: Valoración general: la impresión que el vídeo deja en el/la espectador/a.

– Actitud participativa a lo largo del concurso, aportación de nuevas ideas: Proceso participativo, creación de un equipo y dinámica de trabajo plural, en el que todos sus miembros participan equitativa y activamente en todas las fases del proceso de trabajo. Notificaciones sobre el avance del proyecto (envío de imágenes, pequeños vídeos sobre el making-of...), aportación de nuevas ideas y sugerencias, para lo cual podrán utilizarse tanto las redes sociales del Premio Kultura Ondarea como el contacto directo con la organización (kulturaondarea@gmail.com).

Puntuación adicional

Existirá un criterio adicional que podrá incrementar la puntuación obtenida por cada vídeo:

Consistirá en la votación del público: los tres vídeos más votados (aquellos que obtengan más «me gusta») a través de la página de Facebook del concurso (www.facebook.com/kultura.ondarea) obtendrán una puntuación extra, recibiendo 5, 3 y 2 puntos adicionales respectivamente.

Artículo 13.– Resolución.

13.1.– La resolución de concesión de los premios será dictada por el Viceconsejero de Cultura, Juventud y Deportes, a la vista de la propuesta elevada por la Comisión de Valoración, y notificada en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha en que surta efectos la presente Orden.

13.2.– Dicha Resolución será publicada en la página web del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura a los efectos de su notificación.

Artículo 14.– Entrega de los premios.

La entrega de los premios se realizará en acto de reconocimiento público convocado por la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura. En ese acto, donde se hará entrega de la documentación relativa al viaje así como un Diploma acreditativo para el centro escolar, tutor/a y estudiantes premiados/as.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal –LOPD– y con la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública, la Dirección de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco le informa de que los datos que facilite y que figuran en la solicitud y formularios de la presente convocatoria de subvenciones pasan a formar parte de un fichero de su titularidad denominado Ayudas y Subv. Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura, regulado en la Orden de 27 de julio de 2006 (BOPV n.º 73, de 11 de septiembre), cuya finalidad es la gestión de la presente convocatoria de subvenciones y de cualquier otro procedimiento o expediente administrativo relacionado con la misma. Dicho fichero ha sido previamente notificado a la Agencia Vasca de Protección de Datos y cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos, los cuales no serán comunicados a terceros fuera de los supuestos habilitados legalmente.

De acuerdo con la normativa existente sobre protección de datos de carácter personal, podrá ejercer los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición que expresamente reconoce la LOPD poniéndose en contacto con la Dirección de Servicios del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco, c/Donostia-San Sebastián, 1, 01010 de Vitoria-Gasteiz.

Las personas concurrentes a esta convocatoria dan su consentimiento para que la Administración proceda a cotejar los datos aportados y realice las comprobaciones oportunas acerca de la veracidad de los documentos aportados (ya obren en esta Administración o en otras Administraciones Públicas) con el fin de verificar si se cumplen y mantienen los requisitos exigidos para ser beneficiarias de las ayudas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En lo no previsto en esta Orden, serán de aplicación las previsiones del Título VI del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997 de 11 de noviembre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses a partir, asimismo, del día siguiente al de su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 23 de noviembre de 2015.

La Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura,
CRISTINA URIARTE TOLEDO.

ANEXO I

FORMULARIO DE SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE
PREMIO «KULTURA ONDAREA»

Título del vídeo: _____

Solicitante-tutor representante: _____

Nombre: _____

Primer apellido: _____

Segundo apellido: _____

SEXO: Hombre Mujer

DNI: _____

Teléfono: _____

DATOS PARA RECIBIR AVISOS:

Correo electrónico: _____

SOLICITANTES-INTEGRANTES DEL EQUIPO:

Nombre: _____

Primer apellido: _____

Segundo apellido: _____

Sexo: hombre mujer

DNI: _____

Teléfono: _____

Nombre: _____

Primer apellido: _____

Segundo apellido: _____

Sexo: hombre mujer

DNI: _____

Teléfono: _____

lunes 30 de noviembre de 2015

Nombre: _____

primer apellido: _____

segundo apellido: _____

sexo: hombre mujer

DNI: _____

teléfono: _____

Nombre: _____

Primer apellido: _____

Segundo apellido: _____

Sexo: hombre mujer

DNI: _____

Teléfono: _____

Nombre: _____

Primer apellido: _____

Segundo apellido: _____

Sexo: hombre mujer

DNI: _____

Teléfono: _____

Nombre: _____

Primer apellido: _____

Segundo apellido: _____

Sexo: hombre mujer

DNI: _____

Teléfono: _____

lunes 30 de noviembre de 2015

CENTRO ESCOLAR EN EL QUE CURSAN LOS ESTUDIOS

Nombre del centro: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

DECLARACION RESPONSABLE DEL ANEXO I

Declaro que mis representados y yo:

No hemos recibido ni solicitado ayuda o subvención con este mismo objeto y finalidad concedida por administraciones públicas o entidades privadas.

No hemos recibido ninguna sanción, penal o administrativa que nos imposibilite obtener subvenciones o ayudas públicas con mención expresa a las que se hayan producido por discriminación de sexo.

Cumplimos con los requisitos establecidos en la normativa vigente para poder obtener estas ayudas.

Los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que la acompañan son verdaderos.

Declaro que he publicado los dos vídeos, que son creaciones originales, en la web del Premio «Kultura Ondarea» (www.kulturaondarea.euskadi.net), a través de la sección «carga de archivos».

Declaro que la titularidad de los derechos de explotación de los vídeos presentados al premio es de la Administración General de la Comunidad Autónoma y que se ha presentado solicitud de inscripción en el Registro Territorial de la Propiedad Intelectual del País Vasco en ese sentido.

CONSENTIMIENTO

Autorizo al órgano que gestiona esta convocatoria para que compruebe, constate o verifique en la administración competente los datos contenidos en este formulario.

FDO.: _____

ANEXO II

Documento por el que se otorga poder de representación al/la tutor/a del equipo para que actúe como representante de los alumnos en el procedimiento administrativo de la convocatoria.

PARA ALUMNOS/AS MENORES DE EDAD

D./D.^a con DNI:
..... titular de la patria potestad de
.....

OTORGO PODER DE REPRESENTACIÓN A FAVOR DE:

D./D.^a con
DNI para que actúe en nombre de mi hijo/hija/tutelado/tutelada
..... a todos los efectos en el procedimiento
administrativo relativo a la convocatoria del premio «Kultura Ondarea».

FDO.: _____

PARA ALUMNOS/AS MAYORES DE EDAD

D./D.^a con
DNI:

OTORGO PODER DE REPRESENTACIÓN A FAVOR DE:

D./D.^a con DNI:
..... para que actúe en mi nombre a todos los efectos en el procedimiento
administrativo relativo a la convocatoria del premio «Kultura Ondarea».

FDO.: _____